



ANT.: Oficio N° 125 DN de 2020
Oficio N° 280 DN de 2020
Oficio N° 326 DN de 2021

MAT.: Informa y actualiza el procedimiento para solicitudes de convenios directos de defensa penal pública.

DE: CARLOS MORA JANO
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

A : DEFENSORES(AS) REGIONALES

Junto con saludar y considerando la necesidad de actualizar el procedimiento para la contratación de convenios directos de defensa penal pública y según lo dispuesto en la Resolución N°4, de 12 de octubre de 2021 que delega en los Defensores(as) Regionales la facultad de suscribir, aprobar y modificar dichos convenios directos, se informa lo siguiente:

Convenios directos dentro de dotación regional

1. La tramitación de los convenios directos se deberá enmarcar en la dotación aprobada del Programa de Licitaciones de Defensa Penal Pública y ajustarse al marco presupuestario autorizado.
2. En este contexto, los Defensores(as) Regionales están facultados para suscribir los contratos de un convenio directo, dentro de los cupos establecidos en la dotación regional autorizada, en los siguientes casos:
 - a) Por una licitación declarada desierta;
 - b) Por una resciliación, disminución de jornada, o término anticipado de un contrato;
 - c) Por la postergación de la entrada en operación de un contrato adjudicado por demora en la tramitación de la adjudicación o toma de razón de contratos en Contraloría General de la República, por la existencia de reclamo pendiente o por la facultad contenida en las bases de licitación de defensa penal para ampliar el plazo de suscripción del contrato (7.1 BA);
 - d) Convenios directos que corresponden a aquellas que fueron aprobados por el Consejo de Licitaciones y que se consideran incluir en un proceso de licitación próximo.

Los convenios directos señalados deberán iniciarse el primer día del mes, salvo excepciones calificadas por el Defensor Nacional y estarán vigentes hasta la entrada en operación del nuevo contrato suscrito en virtud del proceso licitatorio en curso, plazo que cuando corresponda, podrá exceder de los 6 meses y del ejercicio anual presupuestario.

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
www.dpp.cl

V°B°: DECR - DEP - UJ - DAN - DAF



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/154160DJ1F5> - Código: 154160DJ1F5

Convenios directos con carácter de extraordinario

1. Las Defensorías Regionales sólo podrán mantener convenios directos, fuera de la dotación permanente autorizada, cuando éstos hayan sido formalmente autorizados mediante oficio de esta Defensoría Nacional, los que deberán ajustarse expresamente al plazo, monto y el o los abogados autorizados.
2. Los Defensores(as) Regionales están facultados para suscribir contrato de un convenio directo, por sobre la dotación autorizada, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Defensor Nacional, en los siguientes casos:
 - a) Convenio directo para afrontar una carga de trabajo extraordinaria en la prestación de defensa, con miras a una licitación futura; y,
 - b) Convenio directo para afrontar una cobertura extraordinaria de defensa, con miras a una licitación futura,

Estos convenios directos serán autorizados por un plazo fijo, el que no podrá exceder del ejercicio presupuestario anual. Dichos convenios directos deberán iniciarse el primer día del mes, salvo excepciones calificadas por el Defensor Nacional.

3. En relación a la autorización previa del Defensor Nacional para suscripción de convenios directos por sobre la dotación autorizada, el procedimiento a seguir es el siguiente:

I. Contenido de la solicitud:

La solicitud de convenio directo deberá indicar:

- a) Una descripción del problema a solucionar, en su caso;
- b) Comparación de cifras de carga de trabajo zonales o entre regiones (causas por defensor, imputados privados de libertad, juicios orales, imputados en prisión preventiva, entre otras); o circunstancias de cobertura no satisfechas, explicitando antecedentes objetivos; además de indicadores y metas cuando las circunstancias lo permitan y
- c) Descripción del equipo de defensa, plazo de la contratación, así como los valores de convenio conforme tabla de valores informada por la Defensoría Nacional.

II. Antecedentes de los abogados que se deberán tener en cuenta para contratarse a través de un convenio directo:

- a) **Calidad técnica del abogado:** Para este efecto se exigirá haber aprobado la prueba habilitante de defensa general y/o penitenciaria, según corresponda. Ello será un elemento incuestionable para acreditar la calidad técnica del postulante, y será verificado por el Departamento de Evaluación Control y Reclamaciones de esta Defensoría Nacional. Cada Defensoría Regional será responsable de acreditar la "habilitación" del abogado propuesto en su solicitud.
- b) **Resultado de últimas inspecciones:** En ningún caso se aprobará un convenio directo de un o una abogado con desempeño insuficiente o con reparo mayor en la última inspección a la cual haya sido sometido,
- c) **Gravedad y número de sanciones aplicadas y reclamos acogidos:** Para estos efectos se revisará en el Historial del Defensor o en el Registro Público de Sanciones la gravedad y número de sanciones aplicadas. No se aprobará un convenio directo de un o una abogado que tenga una falta grave en los últimos 3 años.

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
www.dpp.cl



- d) **Experiencia del abogado propuesto:** Cada Defensoría Regional será responsable de exigir y verificar la experiencia del abogado propuesto. Para estos efectos cada Defensoría podrá asegurar esta experiencia, a través de la revisión de registros de audiencias, certificados expedidos por tribunales u otros documentos auténticos que den cuenta de la actividad en audiencia del abogado en cuestión. En caso de proponer contrataciones de personas sin experiencia, el o la Defensora Regional respectiva, deberá justificar tal propuesta, la que será debidamente evaluada. Se podrán acreditar los requisitos solicitados, utilizando los sistemas informáticos creados al efecto y los que desarrollen en lo sucesivo.

III. Proceso de tramitación de solicitudes de convenios directos por la Defensoría Nacional:

Se establece a continuación el flujo de proceso y roles de los Departamentos y Unidades que participan en el proceso aludido:

- a) **Gabinete del Defensor Nacional deberá:** Recepcionar la solicitud derivándola al Depto. de Estudios y Proyectos.
- b) **Depto. de Estudios y Proyectos deberá:** Evaluar la justificación y pertinencia técnica de la solicitud enviada, teniendo en consideración el punto I. precedente.
- c) **Depto. de Evaluación, Control y Reclamaciones deberá:** Evaluar la solicitud teniendo en consideración la letra a), b) y c) del punto II. precedente.
- d) **Depto. de Administración y Finanzas deberá:** Verificar la disponibilidad presupuestaria y controlar la debida y oportuna ejecución del presupuesto del servicio de defensa penal de la respectiva región.
- e) **Unidad Jurídica de Control Legal y Transparencia deberá:** Realizar el control de legalidad, revisando el cumplimiento de los aspectos formales y normativos de la autorización.
- f) **Dirección Administrativa Nacional deberá:** Cautelar que los convenios directos autorizados, cumplan con la política institucional y la normativa interna definida al efecto.
- g) **Defensor Nacional deberá:** Autorizar y validar el cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes y aprobaciones otorgadas por las unidades técnicas señaladas comprometidas en el proceso. Excepcionalmente, podrá autorizar un convenio directo que no cumpla con alguno de los requisitos señalados a solicitud expresa y fundada del o la Defensora Regional requirente, quien deberá aportar a su solicitud los antecedentes que ameriten su excepcionalidad solicitada, siendo de su cargo, en caso de que se apruebe, la responsabilidad por eventuales incumplimientos en que recaiga el o la profesional propuesta. Lo anterior no eximirá de las exigencias y cumplimientos señalados en el presente instructivo, en cuanto a la ejecución del convenio directo.

Se adjunta el formato con los antecedentes que se deben presentar para solicitar convenios directos fuera de dotación de carácter extraordinario.

Contratación de los convenios directos:

La modalidad jurídica que cada Defensoría Regional podrá adoptar para una adecuada tramitación de convenios directos que permitan dar continuidad a la prestación del servicio hasta la celebración de los nuevos contratos licitados, es decir, cubrir el periodo desde el término de un contrato vigente hasta la adjudicación de la nueva licitación pública, o para afrontar una carga o cobertura de trabajo extraordinaria de defensa, deberá fundarse y tramitarse de acuerdo a las causales establecidas en el Art. 8 de la Ley de Compras Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el Art.10 de su Reglamento.

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
www.dpp.cl



Para estos efectos la causal de trato directo que podrá invocarse será la causal establecida en el art. 10, N°7 letra f), del Reglamento de la Ley de Compras en razón de la confianza y seguridad que se deriven de la experiencia comprobada del prestador en la provisión de los servicios requeridos por parte de la respectiva Defensoría Regional, atendida la necesidad de mantener la continuidad inmediata del servicio de prestación de defensa penal a lo largo del país, fundando que no existen otros proveedores que otorguen la seguridad y confianza necesarias para la prestación del servicio de defensa penal y que por tanto cumplen con todos y cada uno de los requisitos y exigencias técnicas exigidas por la Institución en las bases de licitación pública y el presente Oficio.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el numeral II del presente oficio y la experiencia comprobada que permita configurar la contratación directa en base a la causal señalada precedentemente o en otras, deberá quedar debidamente acreditada y dejarse constancia expresa de tales antecedentes en el respectivo acto aprobatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Defensoría Regional que estime que jurídicamente se puede aplicar o complementar la contratación directa aludida con otra causal de contratación directa establecida en el art. 10 del Reglamento de la Ley de Compras, tales como la señalada en el N°7 letra m) de dicho artículo, esto es, como contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM ó, la letra l) cuando habiendo realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultarán inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo, debiendo siempre fundar aquello con las circunstancias específicas que correspondan, las que deberán indicarse en el acto aprobatorio.

Para llevar a cabo esta contratación las Defensorías Regionales deberán tener presente lo siguiente:

- a) Dictar la resolución fundada que apruebe la contratación directa, con la respectiva emisión de orden de compra en Mercado Público.
- b) Cualquiera sea la causal en que se sustente un trato directo, al momento de dictar el acto administrativo correspondiente, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia de todos los elementos que la configuran, y dejando expresa constancia de ello en el respectivo acto administrativo.
- c) El prestador deberá encontrarse inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

Cabe señalar que para el inicio de la prestación del servicio de los convenios directos debe estar totalmente tramitada la resolución que lo autoriza.

Derogación y vigencia:

A contar del día 1° de marzo de 2024, cobrará total vigencia lo aquí instruido y se deja sin efecto lo señalado en el Oficio N°125 de 2020, el Oficio N°280 de 2020 y el Oficio N°326 de 2021 de esta Defensoría Nacional.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

DAN/DAF/DECR/UJ/DEP/
Distribución:

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
www.dpp.cl



- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamentos y Unidades de la Defensoría Nacional
- Defensores Regionales
- Jefes de Estudios Regionales
- Directores Administrativos Regionales
- Asesores Jurídicos Regionales

Defensoría Penal Pública
Av. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 8° oficina 801, Santiago
www.dpp.cl

V°B°: DECR - DEP - UJ - DAN - DAF



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/154160DJ1F5> - Código: 154160DJ1F5